

Expediente: **3965/14**

Carátula: **SIERRA JOSE IGNACIO Y OTROS C/ VIALNOA S.A. Y PROVINCIA SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20310385655 - SIERRA, JUAN MARTIN-ACTOR/A
20310385655 - SIERRA, JOSE IGNACIO-ACTOR/A
27322015947 - SIERRA, MARIA-ACTOR/A
20168483954 - BERNAL, MARTIN SEBASTIAN-DEMANDADO/A
20310385655 - SIERRA, ROSARIO-ACTOR/A
20168483954 - VIAL NOA S.A., -DEMANDADO/A
20310385655 - MOLINA, SONIA MARIA-ACTOR/A
27315890700 - PROVINCIA SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
20310385655 - SIERRA, TOMAS MANCIO-ACTOR/A
20284766521 - SILVETTI, IGNACIO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20310385655 - SIERRA, RODOLFO JAVIER-POR DERECHO PROPIO
27322015947 - JAUREGUIBERRY, LUCIA-POR DERECHO PROPIO
20116687802 - JAUREGUIBERRY, GUILLERMO JUAN-POR DERECHO PROPIO
20310385655 - SIERRA, RODOLFO-ACTOR/A
20310385655 - SIERRA LOPEZ, PAULA-ACTOR/A
27322015947 - SIERRA MOLINA, JULIANA MARIA-ACTOR/A
27322015947 - SIERRA MOLINA, ABEL AGUSTIN-ACTOR/A
27322015947 - SIERRA MOLINA, GUADALUPE MARIA-ACTOR/A
27322015947 - SIERRA MOLINA, JOSE IGNACIO-ACTOR/A
90000000000 - PATRON URIBURU, JUAN CARLOS-PERITO
30702390296 - CAJA DE PREVISION Y S.S. PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN
20262464394 - KATZ, JOSE FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 3965/14



H102326335768

JUICIO: SIERRA JOSE IGNACIO Y OTROS c/ VIALNOA S.A. Y PROVINCIA SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: KATZ, JOSE FEDERICO - 07/08/2026 01:14

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

- 1) Atento los fondos dados en pago por la citada en garantía en presentación de fecha 27/07/2026 y los fondos depositados en la cuenta judicial de autos, corresponde proceder al pago de los honorarios del perito **José Federico katz**.
- 2) A tales fines se dispone que de la cuenta judicial N° 562209561788668 identificada con el CBU N° 2850622350095617886685, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a transferir al perito José Federico katz CUIT 20-26246439-4 la suma de \$3.365.522,56 (**pesos tres millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos veintidós con cincuenta y seis centavos**) a la cuenta de titularidad del referido

profesional, caja de ahorros en pesos n° 00150971000100285785, CBU 0150971101000002857858 alias: MUECA.ALFIL.LAMINA perteneciente al Banco ICBC. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) A su turno, transfírase la suma de \$336.555,25 (**pesos trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos**) de la cuenta N° 562209561788668, CBU N° 2850622350095617886685 abierta nombre de esta causa, y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, a la cuenta corriente N° 362300100036896, CBU N° 2850623030001000368962, CUIT N°30 - 70239029-6, de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán perteneciente a la misma entidad bancaria, en concepto de aportes del perito José Federico Katz CUIT 20-26246439-4 conforme lo establece el inciso 9, Art.39 de la Ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255.

Asimismo, se pone en conocimiento de la referida entidad lo ordenado precedentemente mediante notificación al casillero digital 30702390296.

4) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, librese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

5) Hágase constar que el perito José Federico katz CUIT 20-26246439-4, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

6) Atento a la resolución RG 5824/2026 de ARCA, que modifica el régimen de facturación, eliminando la excepción de emitir factura a abogados y profesionales que perciban honorarios judicialmente, **previo al libramiento del oficio** al Banco Macro S.A. por la orden de pago de honorarios, acompañe el perito la factura electrónica correspondiente. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** JMRN

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.